Naciones Unidas A/HRC/WG.6/27/TUN/3

Asamblea General

Distr. general
20 de febrero de 2017
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
27º período de sesiones
1 a 12 de mayo de 2017

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Túnez*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 23 partes interesadas[1] para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales[2] y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos[3]

2. La comunicación conjunta 9 (JS9)[4] y la comunicación conjunta 8 (JS8)[5] recomendaron que se ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que se revisaran la Ley de Lucha contra el Terrorismo y el Código Penal a fin de derogar los artículos que contemplaran la pena capital. La JS8 también recomendó a Túnez que mantuviera su voto a favor de la moratoria universal de las ejecuciones propuesta por la Asamblea General de las Naciones Unidas[6].

3. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó que se ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[7].

4. El Carter Center recomendó a Túnez que ratificara el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) y el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)[8].

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

5. La JS9 recomendó a Túnez que ratificara los Convenios núm. 97 y núm. 143 sobre los Trabajadores Migrantes de la Organización Internacional del Trabajo y, junto con la comunicación conjunta 1 (JS1)[9], le recomendó también que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares[10].

6. ADF recomendó a Túnez que adoptara medidas para reconocer las obligaciones internacionales de proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; y para cerciorarse de que la protección de estos derechos en el plano nacional se ajustara a las normas de derecho internacional, en particular al artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[11].

7. Alkarama recomendó a Túnez que formulara la declaración relativa al mecanismo de comunicaciones individuales en virtud del artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICCPED)[12].

8. La comunicación conjunta 4 (JS4) recomendó que se estableciera la supremacía de las convenciones internacionales de derechos humanos en las que Túnez era parte sobre la legislación nacional, así como la aplicación directa y la justiciabilidad de esas convenciones[13].

9. La comunicación conjunta 5 (JS5) indicó que el actual estado de emergencia permitía al Gobierno suspender todas las huelgas, manifestaciones y reuniones, así como controlar y censurar la prensa escrita y audiovisual, entre otros medios de comunicación y publicaciones[14]. Amnistía Internacional (AI) recomendó que se velara por que toda suspensión de las obligaciones internacionales contraídas por Túnez fuera excepcional y temporal y se limitara estrictamente a las exigencias de la situación. También recomendó que se protegieran los derechos inderogables, como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y otros malos tratos, y el principio de no discriminación[15].

10. La comunicación conjunta 6 (JS6) se refirió a las recomendaciones encaminadas a combatir la impunidad aceptadas por Túnez en el segundo ciclo del examen periódico universal (EPU)[16] y recomendó una mejor aplicación de esas recomendaciones y una mayor armonización de la legislación nacional con las normas internacionales pertinentes[17].

B. Marco nacional de derechos humanos[18]

11. Human Rights Watch señaló que, en enero de 2014, la Asamblea Nacional Constituyente había aprobado una nueva Constitución que incluía la protección de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos sociales, económicos y culturales, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal[19]. La Constitución preveía la creación de un Tribunal Constitucional que pudiera invalidar las leyes que no se ajustaran a la Constitución y a las normas de derechos humanos establecidas en ella. En diciembre de 2015, el Parlamento aprobó la Ley núm. 50 relativa a la creación del Tribunal Constitucional, pero este todavía no se ha establecido ni se ha nombrado a sus miembros[20]. Human Rights Watch recomendó que se velara por el rápido establecimiento del Tribunal Constitucional y que se agilizara la revisión de las leyes tunecinas que fueran incompatibles con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos[21].

12. El Observatoire des Droits et Libertés en Tunisie (ODLT) señaló que la nueva Constitución consagraba los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, incluidos los derechos a la igualdad, la formación de partidos políticos, la integridad física, la libertad de circulación, de opinión, de expresión, de reunión y de asociación, así como el derecho a no ser detenido arbitrariamente y a las debidas garantías procesales; condenaba la tortura, que no estaba sujeta a ningún régimen de prescripción; y garantizaba el derecho al asilo político. Article 19 señaló que Túnez había realizado progresos considerables en la protección del derecho a la libertad de expresión y de información, y a la libertad de los medios de comunicación, en particular gracias a la promulgación de la nueva Constitución[22]. Privacy International (PI) señaló que, en enero de 2014, Túnez había aprobado una nueva Constitución por amplia mayoría. El artículo 24 de la nueva

Constitución consagraba el derecho a la intimidad, el artículo 32 garantizaba el derecho de acceso a la información y el artículo 128 establecía la Comisión de Derechos Humanos, encargada de velar por el respeto de los derechos humanos y de investigar su vulneración[23].

13. El Carter Center señaló que la Constitución de 2014 no contenía ninguna disposición que prohibiera la discriminación racial y que tampoco existía ninguna ley que tipificara este comportamiento como delito[24].

14. La comunicación conjunta 7 (JS7) recomendó que se elaborara una política nacional integrada de protección de la mujer contra todo tipo de violencia y que se creara un entorno favorable para las mujeres víctimas de la violencia a través de la revisión y el refuerzo del marco jurídico[25].

15. AI recomendó a Túnez que se cerciorara de que su legislación nacional, incluidos el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, se ajustara a la Constitución y a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos[26].

16. El Carter Center señaló que Túnez había aprobado una nueva ley electoral gracias a la cual en 2014 se habían celebrado las primeras elecciones democráticas y transparentes en la historia del país para elegir al Parlamento y al Presidente de la República. Túnez también había creado un mecanismo nacional para la prevención de la tortura cuyos miembros eran elegidos por la Asamblea de Representantes del Pueblo[27].

17. Alkarama indicó que el artículo 128 de la nueva Constitución establecía la creación de una institución nacional de derechos humanos cuyos miembros eran elegidos por el Parlamento. Las autoridades anunciaron que se estaba preparando un proyecto de ley para garantizar la plena conformidad de esta nueva institución con los Principios de París[28].

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación[29]

18. El Carter Center indicó que la persistente discriminación contra la población negra de Túnez suponía un obstáculo importante al desarrollo de una sociedad justa. La discriminación en el lugar de trabajo, en las instituciones gubernamentales y en el mercado de la vivienda impedía a las minorías raciales ejercer libremente sus derechos garantizados por la Constitución[30]. La JS3 afirmó que los tunecinos negros eran objeto de discriminación y de diversos abusos por parte del Estado y de particulares (agresiones físicas y verbales, y exclusión deliberada en diversos ámbitos), así como de declaraciones racistas en los medios de comunicación públicos que no respondían de tales actos[31]. La JS3 recomendó que se promulgara una ley que tipificara como delito la discriminación racial en todos los ámbitos, de conformidad con las normas internacionales[32].

19. La JS1 indicó que la nueva Constitución de enero de 2014 establecía, en su artículo 21, que todos los ciudadanos, sin discriminación, eran iguales ante la ley por lo que respectaba a sus derechos y obligaciones[33]. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico y en la práctica persistía una discriminación considerable contra las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales (LGBTQI) y las personas que viven con el VIH, lo cual obstaculizaba el pleno goce de sus derechos sexuales y reproductivos[34]. La JS1 recomendó que se aprobara una ley de lucha contra todas las formas de discriminación en materia de derechos sexuales y reproductivos, y que se instaurara un mecanismo de seguimiento[35].

20. La comunicación conjunta 2 (JS2) observó que las personas LGBTQI seguían sufriendo diariamente todo tipo de estigma, discriminación y violencia[36]. Recomendó que se promulgara una ley que tipificara como delito todas las formas de discriminación, así como la incitación al odio y la violencia contra las personas LGBTQI; y que se considerara como circunstancia agravante la comisión de delitos motivados por prejuicios contra esas

personas[37]. La comunicación conjunta 10 (JS10) indicó que las organizaciones de personas LGBTI enfrentaban diversas formas de acoso, también en el ámbito judicial[38].

21. La JS2[39] y Human Rights Watch[40] señalaron que, en el último EPU, Túnez no había aceptado dos recomendaciones[41] relativas a la derogación de las leyes que tipificaran como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. En particular, el Gobierno de Túnez basaba sus acusaciones en el artículo 230 del Código Penal, que sancionaba la homosexualidad masculina y femenina con hasta tres años de cárcel[42]. AI[43], la JS5[44] y la Shams Association[45] hicieron observaciones similares. La JS2 recomendó a Túnez que derogara de inmediato el artículo 230; armonizara el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal con la Constitución de 2014 y los diversos tratados y convenciones que había ratificado; y otorgara a todos los ciudadanos un acceso a la justicia sin discriminación, tampoco por motivos de orientación sexual e identidad de género[46]. Human Rights Watch formuló una recomendación similar[47]. AI recomendó la liberación inmediata e incondicional de todas las personas privadas de libertad por su orientación sexual o identidad de género, real o percibida[48]. La JS6 recomendó que se despenalizara la homosexualidad, entre otros medios modificando el artículo 230 y otras leyes contrarias a los artículos 21, 23 y 24 de la Constitución y adoptando medidas adicionales para proteger a las personas LGTBI contra la discriminación, la violencia, la tortura y los malos tratos[49].

22. La Shams Association recomendó que se derogaran las disposiciones que tipificaban como delito el sexo y la prostitución, y que se pusiera fin a la injerencia del Estado en la vida privada de los ciudadanos[50]. La JS7 recomendó que se revisaran los textos legislativos relativos al comercio sexual; que se pusiera freno al estigma y la discriminación, y se impidiera el acoso a las trabajadoras del sexo; y que se ofreciera seguridad social a las trabajadoras del sexo y se les concedieran derechos de propiedad y de pensión[51].

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos[52]

23. La JS1 recomendó a Túnez que ultimara los indicadores nacionales del Objetivo de Desarrollo Sostenible núm. 5 relativos a la salud sexual y reproductiva, a fin de responder a las necesidades de la población en la materia y de asegurar, para 2030, un acceso para todos a un conjunto completo de servicios de salud y a métodos fiables de planificación familiar[53].

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

24. Reporteros sin Fronteras (RSF) indicó que, en los últimos cinco años, se había aprobado una serie de textos legislativos que habían mejorado la protección de la libertad de información en Túnez, pero que, aduciendo la necesidad de combatir el terrorismo, se ejercía una presión considerable sobre los periodistas. En noviembre de 2015, el Ministerio de Justicia emitió un comunicado en el que pedía al ministerio público que se basara en la nueva Ley de Lucha contra el Terrorismo y en el artículo 23 del Código Penal para enjuiciar a todo aquel que divulgara información relativa a la lucha contra el terrorismo[54].

25. Article 19 señaló que la Ley Orgánica núm. 26-2015 relativa a la Lucha contra el Terrorismo y el Blanqueo de Dinero, en sus artículos 5, 13 y 31, definía de manera poco precisa el terrorismo y otros delitos, en particular el delito de apología del terrorismo, lo que podía dar lugar a acciones penales sin relación alguna con la lucha contra el terrorismo[55]. La JS8 señaló que, en un contexto marcado por varios atentados terroristas sucesivos, el Parlamento tunecino había aprobado por una amplia mayoría la nueva Ley de Lucha contra el Terrorismo que introducía la pena de muerte. La Ley anterior, de 2003, no contenía ninguna disposición relativa a la pena de muerte[56].

26. PI señaló que la Ley núm. 26 de Lucha contra el Terrorismo proporcionaba una amplia definición de delitos de terrorismo, lo que, junto con otras disposiciones de la Ley, podría dar lugar a abusos del derecho a la intimidad y de otros derechos fundamentales[57]. PI recomendó a Túnez que revisara la Ley de Lucha contra el Terrorismo y se asegurara de su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho a la intimidad[58].

27. Human Rights Watch indicó que, desde noviembre de 2015, al menos 139 tunecinos habían sido recluidos sin cargos a raíz de las órdenes de arresto domiciliario indefinido

dictadas oralmente por la policía, que no había proporcionado ningún documento que permitiera a esas personas recurrir ante un tribunal. Human Rights Watch recomendó que se modificara la Ley de Lucha contra el Terrorismo, a fin de contar con una definición clara de actos de terrorismo, de conformidad con las normas internacionales, y que se velara por que toda persona detenida por actos de terrorismo fuera acusada con prontitud con arreglo a las normas internacionales[59].

28. La JS10 señaló que a raíz de un atentado terrorista en julio de 2014, el Gobierno había enviado avisos de suspensión a más de 150 asociaciones sospechosas de mantener vínculos con terroristas, en contravención de las salvaguardias judiciales del Decreto Ley núm. 2011-88[60].

2. Derechos civiles y políticos

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona[61]

29. La JS3[62] y la JS5[63] señalaron que la Constitución de 2014 no abolía la pena de muerte, contemplada en el Código de Procedimiento Penal. Sin embargo, Túnez no había realizado ninguna ejecución desde 1991. La JS8 señaló que, desde la independencia, en Túnez se había ejecutado a 135 condenados a muerte entre 1956 y 1991. La pena de muerte se había utilizado como instrumento para asentar la autoridad del Estado, ya que casi la mitad de los ejecutados lo habían sido por motivos políticos. Desde el 9 de octubre de 1991, Túnez observaba una "moratoria *de facto*" de las ejecuciones, aunque no la había formalizado jurídicamente. El 14 de enero de 2012, un mes después de su elección, el Presidente Moncef Marzouki concedió un "indulto especial" a 125 condenados a pena de muerte, cuyas penas se conmutaron por otras de cadena perpetua[64].

30. AI lamentó que Túnez no hubiera apoyado las recomendaciones relativas a la abolición de la pena de muerte. Si bien había una moratoria de las ejecuciones, Túnez había introducido nuevas leyes que contemplaban la aplicación de esta pena por algunos delitos[65]. AI recomendó a Túnez que aboliera la pena de muerte[66].

31. La JS6 lamentó la decisión de Túnez de tomar nota de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del EPU en las que se lo instaba a abolir la pena de muerte[67] y le recomendó que mejorara la aplicación de las recomendaciones aceptadas[68], incluidas las relativas a la eliminación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes[69], entre otros medios ratificando el OP2-ICCPR y modificando el artículo 101 del Código Penal[70].

32. Alkarama indicó que, el 23 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional Constituyente había aprobado la Ley Orgánica núm. 43/2013, por la que se creó el Organismo Nacional para la Prevención de la Tortura, y que, el 30 de marzo de 2016, había elegido a sus 16 miembros. Alkarama señaló que, según el artículo 13 de la Ley núm. 43/2013, las autoridades podían oponerse a las visitas de este Organismo "por razones urgentes y apremiantes de defensa nacional, seguridad pública, catástrofes naturales o disturbios graves". Alkarama recomendó que se eliminaran las restricciones contenidas en la Ley Orgánica núm. 43/2013 a fin de permitir el acceso pleno e ininterrumpido de ese Organismo a todos los lugares de reclusión. Alkarama recomendó a Túnez que se asegurara de la independencia de dicho Organismo y que destinara los recursos necesarios para ello[71]. La JS3[72] y Human Rights Watch[73] recomendaron que se prestara apoyo al Organismo Nacional para la Prevención de la Tortura y que se le proporcionaran los medios necesarios para que pudiera llevar cabo adecuadamente las tareas que se le habían encomendado.

33. AI señaló que la tortura y otros malos tratos eran frecuentes en Túnez, en particular durante la prisión preventiva[74]. El ODLT había observado un aumento considerable de casos de tortura, en particular en el contexto de la lucha contra el terrorismo[75]. AI[76] y Human Rights Watch[77] afirmaron que la definición de tortura en la legislación tunecina seguía sin ajustarse a las normas internacionales y que, en algunos casos, la tortura estaba sujeta a prescripción. AI recomendó a Túnez que armonizara la definición de tortura incluida en el artículo 101 *bis* del Código Penal con la que figuraba en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que

suprimiera de la legislación nacional cualquier referencia a un plazo de prescripción de los delitos de tortura[78]. Human Rights Watch formuló recomendaciones similares[79].

34. El ODLT indicó que no había ningún programa gubernamental para la rehabilitación de las víctimas de tortura, que a menudo padecían diversos problemas de salud mental, y que muchas de las víctimas renunciaban a denunciar a los agentes de seguridad por miedo al acoso y a las represalias. Además, como en la mayoría de los casos las víctimas procedían de barrios desfavorecidos, a veces se las acusaba de otros delitos[80]. El ODLT recomendó que se investigaran todas las denuncias de tortura y malos tratos, y que se llevara a los responsables ante la justicia; y que se proporcionaran medidas de rehabilitación a las víctimas de tortura y malos tratos y se atendieran sus necesidades urgentes[81].

35. Alkarama recomendó que se investigase de forma independiente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas del orden y que se velara por que estas respetasen los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego[82]. La JS10 recomendó que se investigaran de inmediato y con imparcialidad todos los casos de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad durante las protestas y manifestaciones[83].

36. La JS3[84] y Alkarama[85] reiteraron su preocupación por el hacinamiento en las cárceles. Según la información disponible, a principios de abril de 2016 había 24.000 personas recluidas, principalmente en prisión preventiva, a pesar de que la capacidad total era de 16.000 reclusos[86]. La JS3[87] y Alkarama[88] recomendaron que se pusiera fin al hacinamiento en las cárceles, tomando para ello medidas alternativas a la prisión preventiva. La Shams Association recomendó a Túnez que acabara con el maltrato de los reclusos y que garantizara su derecho a un trato equitativo en todas las fases procesales y judiciales, de conformidad con la Constitución de Túnez y los tratados internacionales[89].

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho[90]

37. La Asociación de Magistrados de Túnez (ATM) expresó preocupación por la reforma del sistema judicial, la revisión de las leyes relativas al estatuto de los jueces, la aplicación de medidas de justicia de transición y la lucha contra la impunidad. La Asociación indicó que el Estado no había aprobado el Estatuto de la Magistratura, que garantizaba el principio de la independencia judicial de conformidad con las normas internacionales, ni tampoco había garantizado a los magistrados una remuneración adecuada[91]. Human Rights Watch señaló que las autoridades tunecinas todavía no habían iniciado la revisión de la Ley sobre el Estatuto de la Magistratura, a pesar de que Túnez había aceptado una recomendación al respecto en el EPU de 2012[92]. La ATM recomendó que se revisara la Ley a fin de que el presupuesto asignado al sistema de justicia asegurara la autonomía administrativa y financiera de todos los tribunales, con miras a mejorar la calidad del sistema judicial[93].

38. Human Rights Watch indicó que Túnez había apoyado una recomendación en la que se lo instaba a reformar el sistema judicial para establecer un poder judicial independiente de conformidad con las normas internacionales, y a velar por que existieran el estado de derecho y la justicia[94]. Alkarama mencionó la falta de imparcialidad del sistema judicial, que se veía reflejada en la ausencia de investigaciones independientes y de enjuiciamientos cuando las personas privadas de libertad que comparecían ante los fiscales del ministerio público denunciaban casos de tortura[95]. La ATM recomendó que se acelerara la promulgación de una ley que regulara el funcionamiento del ministerio público y que se velara por la independencia de los magistrados respecto del poder ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las normas internacionales[96].

39. Alkarama[97] y Human Rights Watch[98] indicaron que, el 24 de diciembre de 2013, la Asamblea Nacional Constituyente había aprobado la Ley relativa al Establecimiento y la Organización de un Sistema de Justicia de Transición, por la que se creó la Comisión para la Verdad y la Dignidad con el objetivo de esclarecer las graves vulneraciones de los derechos humanos cometidas entre 1955 y 2013. Alkarama afirmó que ese proceso de justicia de transición no iba acompañado de una reforma del sector de la seguridad, lo que

conducía a un retorno a prácticas anteriores, como la detención arbitraria, la tortura y la violencia policial, en particular en el contexto de la lucha contra el terrorismo[99]. La JS6 recomendó al Gobierno de Túnez que mejorara el proceso de justicia de transición a fin de proteger la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación[100]. Human Rights Watch recomendó que se prestara pleno apoyo a la labor de la Comisión para la Verdad y la Dignidad[101].

40. La JS6 observó con pesar la decisión de remitir los casos del Presidente Ben Ali y de políticos, exfuncionarios y miembros de las fuerzas de seguridad que operaban bajo su régimen a tribunales militares que no garantizaban el derecho a un juicio imparcial ni el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable[102]. Human Rights Watch señaló que, a pesar de que las fuerzas de seguridad del ex Presidente Ben Ali recurrieron frecuentemente a la tortura, en la gran mayoría de casos las autoridades no habían investigado ni identificado a ningún responsable en los cinco años que habían transcurrido desde que este fuera derrocado[103].

41. Human Rights Watch recomendó a Túnez que asegurara la rendición de cuentas por los graves abusos contra los derechos humanos, entre ellos los delitos que se cometieron de manera generalizada durante los 23 años de la época de Ben Ali[104]. La JS4 recomendó a Túnez que tomara todas las medidas necesarias para combatir la impunidad, emprender acciones legales contra los autores de vulneraciones de los derechos humanos e indemnizar a las víctimas[105]. La JS3[106] y el ODLT[107] formularon recomendaciones similares.

42. La ATM recomendó que se revisara la Ley a fin de que el presupuesto asignado al sistema de justicia asegurara la autonomía administrativa y financiera de todos los tribunales, con miras a mejorar la calidad del sistema judicial; y que se examinara la infraestructura de los tribunales, se proporcionaran equipos logísticos eficaces y se establecieran medidas de seguridad en las sedes de los tribunales[108].

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política[109]

43. La JS5 señaló que la libertad de conciencia seguía siendo un tabú social en Túnez, por motivos relacionados con el legado cultural o la educación, pero también como consecuencia normal y previsible habida cuenta de los edictos religiosos o "fetuas de excomunión *(takfir)*" que se habían emitido masivamente en los últimos años[110].

44. ADF afirmó que, a pesar de que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión estaba protegido en la Constitución de 2014, en Túnez se seguía discriminando y persiguiendo a los cristianos y otras minorías religiosas. La discriminación contra los cristianos y otras minorías religiosas estaba profundamente arraigada en las políticas gubernamentales y en las opiniones de la sociedad[111]. ADF recomendó a Túnez que tomara medidas para combatir el extremismo islámico; proteger a las minorías religiosas de la persecución y la discriminación; facilitar el diálogo entre religiones; y velar por el debido respeto del derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos y a educarlos de conformidad con sus convicciones[112].

45. La JS10 recomendó velar por que los defensores de los derechos humanos pudieran llevar a cabo sus actividades legítimas sin temor ni excesivos impedimentos, y por que todos los defensores de los derechos humanos privados de libertad, entre ellos periodistas y blogueros, fueran liberados de forma incondicional e inmediata. Sus casos deberían ser examinados para impedir que se produjeran nuevos incidentes de acoso[113].

46. La Shams Association recomendó que se promulgara una ley que protegiera a los defensores de los derechos humanos en el desempeño de sus actividades, sin discriminación y con garantías de que no se interferiría en su vida privada y se les proporcionaría acceso a los tribunales para ejercer su derecho a interponer un recurso[114]. La JS6 recomendó que el Gobierno protegiera a los defensores de los derechos humanos de las amenazas de muerte, agresiones físicas, campañas de desprestigio, acoso judicial[115] y otras violaciones de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y que investigara esas violaciones de manera rápida y transparente, y que administrara justicia en consecuencia[116].

47. Human Rights Watch señaló que el Código Penal, el Código de Justicia Militar y la Ley de Telecomunicaciones seguían conteniendo artículos que imponían penas de prisión

por delitos relativos a la libertad de expresión[117] y recomendó que el Parlamento eliminara las disposiciones y leyes represivas todavía vigentes, entre ellas los artículos que tipificaban la difamación como delito[118]. La JS10 formuló recomendaciones similares[119] y recomendó también que se restablecieran inmediatamente todas las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que habían sido suspendidas arbitrariamente. La suspensión de las OSC debería ajustarse al artículo 33 del Decreto Ley núm. 2011-88, que establecía que las asociaciones solo podían ser suspendidas o disueltas por decisión judicial[120]. El ODLT recomendó que se tomaran las medidas necesarias para poner fin al poder de la Administración en la prevención y privación del derecho a manifestarse[121].

48. Article 19 recomendó ajustar la definición de periodista que figuraba en el nuevo Código de la Prensa a las normas internacionales; y sustituir, en el nuevo Código, las sanciones penales impuestas a los periodistas por disposiciones civiles adecuadas[122].

49. La JS10 celebró que Túnez hubiera firmado la Declaración sobre la Libertad de Prensa en el Mundo Árabe el 26 de agosto de 2016[123], pero señaló que las fuerzas de seguridad habían intimidado y acosado en varias ocasiones a los periodistas que cubrían atentados terroristas o protestas contra el Gobierno[124].

50. RSF recomendó a Túnez que aprobara leyes sobre la prensa escrita, los medios de difusión y los medios de comunicación en línea que se ajustaran a la Constitución de 2014, las obligaciones internacionales de Túnez y las recomendaciones de la sociedad civil; dejara de basarse en el Código Penal o las leyes de lucha contra el terrorismo para enjuiciar a los periodistas por delitos de prensa y, en su lugar, se basara en las disposiciones del Decreto Ley núm. 2011-115 sobre la libertad de prensa; y procediera a crear, como anunció en septiembre de 2015, una comisión mixta para investigar la desaparición de dos periodistas tunecinos en un país vecino en septiembre de 2014 y, en la medida de lo posible, arrojar luz sobre su suerte[125].

51. La JS6 recomendó que el Gobierno de Túnez garantizara el derecho a la información, la libertad de expresión y la libertad de prensa, así como el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Constitución de 2014 y de la Ley de Medios de Comunicación[126]. La JS6 también recomendó que el Gobierno adoptara medidas de protección adicionales para los activistas, los periodistas y los artistas que fueran un blanco para la violencia y que fueran objeto de acoso en virtud del anticuado Código Penal[127]. La JS10 formuló recomendaciones similares[128].

52. El Carter Center recomendó a Túnez que aplicara el marco jurídico del órgano establecido en virtud de la Constitución encargado de regular el sector de los medios audiovisuales y que introdujera medidas legales para sancionar la violencia contra los periodistas[129]. El ODLT formuló recomendaciones similares[130].

53. El ODLT estimó que más de 50.000 ciudadanos eran objeto de controles fronterizos, que incluían controles e interrogatorios que podían durar varias horas cada vez. El ODLT recomendó que se tomaran las medidas necesarias para eliminar las restricciones a la libertad de circulación[131].

54. El Carter Center recomendó a Túnez que permitiera a los grupos vulnerables ejercer su derecho de voto[132].

55. Freemuse señaló que, a pesar de que la libertad artística estaba garantizada por el artículo 42 de la Constitución, los artistas estaban expuestos a recibir amenazas, sufrir agresiones, y ser enjuiciados y encarcelados[133]. El hecho de que Túnez hubiera apoyado las recomendaciones 114.58, 114.59 y 115.4 no había impedido que actores estatales y no estatales limitaran la expresión artística[134]. Freemuse recomendó que se tomaran medidas para velar por que el Código Penal, otras normas y las prácticas arbitrarias no se utilizaran para sofocar las expresiones artísticas críticas hacia la policía y otros aspectos de la sociedad. Freemuse también recomendó abolir las leyes penales sobre difamación y sustituirlas, si fuera necesario, por leyes civiles apropiadas[135].

Prohibición de todas las formas de esclavitud[136]

56. La JS4 señaló que la trata de personas era un problema considerable en Túnez[137] y que el país había aceptado una recomendación relativa a la adopción de medidas al respecto[138].

Derecho a la intimidad y a la vida familiar[139]

57. PI recomendó a Túnez que revisara todas las leyes que regulaban la vigilancia o que afectaban de cualquier otro modo a la intimidad de las personas, a fin de asegurarse de que respetaban el derecho internacional de los derechos humanos[140].

58. La JS4 recomendó que se elaborara una estrategia global para eliminar la discriminación contra las mujeres que persistía en la legislación nacional, en particular en lo relativo al matrimonio[141].

59. La JS1[142] y la JS5[143] indicaron que las mujeres tunecinas solo podían contraer matrimonio con hombres de confesión musulmana; y que resultaba difícil validar el acta matrimonial si se casaban fuera del territorio nacional con un hombre que no fuera musulmán. La JS1 recomendó a Túnez que reconociera el derecho de las mujeres a transmitir su nacionalidad a sus maridos extranjeros, en pie de igualdad con los hombres[144]. La JS6 recomendó que se diera más poder de decisión a las mujeres, derogando la prohibición de 1973 de que las tunecinas musulmanas contrajeran matrimonio con no musulmanes[145].

60. La JS1 indicó que el Código Penal de Túnez tipificaba todas las relaciones extramaritales como delito de adulterio sancionable con una pena de cinco años de cárcel. De modo similar, las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo mantenidas en privado estaban también tipificadas como delito y podían castigarse con una pena de prisión de hasta tres años[146].

61. La JS7 indicó que la situación de las mujeres cabezas de familias monoparentales (las llamadas “madres solteras”) había empeorado considerablemente en términos de asistencia social y psicológica desde la Revolución de 2011[147].

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias[148]

62. La Shams Association recomendó que se garantizaran el derecho a trabajar y la igualdad de todos los trabajadores del sector público, y que se velara por su dignidad humana, sin discriminación por motivos de género o de identidad sexual[149].

Derecho a un nivel de vida adecuado[150]

63. La JS7 recomendó que se establecieran programas para luchar contra la pobreza y la precariedad, reforzando los proyectos de empoderamiento económico de las mujeres, en particular las mujeres en situación de vulnerabilidad[151].

Derecho a la educación[152]

64. The Good Group recomendó a Túnez que creara un plan de acción nacional para la educación en materia de derechos humanos, en colaboración con los estudiantes, los profesores y el personal docente de escuelas superiores y universidades; y que elaborara un plan de estudios nacional sobre los derechos humanos basado en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de Derechos Humanos para las instituciones de enseñanza primaria y secundaria[153].

4. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres[154]

65. La JS1 indicó que Túnez, país pionero en la promoción de la condición de la mujer en el mundo árabe, disponía de un arsenal jurídico en materia de protección de los derechos de la mujer[155]. Human Rights Watch formuló una observación similar[156].

66. La JS4[157] y la JS5[158] señalaron que la violencia contra la mujer seguía siendo un problema muy extendido en Túnez. La JS4 observó que, en Túnez, eran muy pocas las víctimas que denunciaban las casos de violencia a las autoridades. Tampoco se denunciaban todos los casos de violencia doméstica y violación, a causa de la presión social y cultural, así como del deseo de proteger la imagen y la reputación de la familia de la víctima, y del temor a quedarse sin hogar. En muchos casos, la policía se negaba a intervenir cuando una mujer pedía ayuda, puesto que consideraba que la violencia doméstica era una cuestión privada[159]. AI recomendó que se aprobara una ley general sobre la violencia contra las mujeres y las niñas que contemplara la expedición de órdenes de protección y sanciones apropiadas, así como una indemnización para las víctimas de este tipo de violencia[160]. Human Rights Watch formuló una recomendación similar[161].

67. La JS4 también señaló que en Túnez no había ninguna ley que abordara específicamente la violencia contra la mujer, sino que esta cuestión estaba cubierta por las disposiciones de aplicación general del Código Penal que rara vez se aplicaban en casos de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica y la violación. La violación conyugal no estaba tipificada como delito en el Código Penal, que calificaba la violación de delito contra la moral y no de delito contra las personas[162]. La JS4 recomendó a Túnez que modificara el Código Penal y el Código del Estatuto Personal a fin de tipificar la violación conyugal como delito; suprimiera las disposiciones del Código Penal que permitieran que los autores de violencia sexual eludieran el enjuiciamiento si contraían matrimonio con la víctima; instaurara un marco jurídico y ofreciera ayudas estatales económicas para proporcionar cobijo y alojamiento a las víctimas de la violencia[163]. La JS1 formuló recomendaciones y observaciones similares[164].

68. La JS7 recomendó que se establecieran estructuras de asistencia integral en el ámbito médico, jurídico, psicosocial y económico para las víctimas de violencia, que tuvieran por objeto su acompañamiento y reinserción social, y que se pusieran en marcha programas de asistencia psicosocial para los autores de actos de violencia a fin de evitar la reincidencia[165].

69. La JS1 indicó que las mujeres solteras eran objeto de una gran estigmatización social y de discriminación, en particular por lo que respectaba a su derecho al aborto[166]. La JS7 recomendó que se asegurara el acceso de las madres solteras a los derechos fundamentales; se fomentara su integración económica y social; y se mejorara el marco jurídico a fin de ofrecer una mayor protección a las madres y a sus hijos[167].

70. Según la JS1, las mujeres que ejercían la prostitución eran también objeto de una gran estigmatización social y tenían más probabilidades de ser víctimas de violencia. La JS1 recomendó que se aplicaran las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se aprobara cuanto antes la ley integral sobre la violencia contra las mujeres y las niñas; y se estableciera un programa educativo especial y obligatorio encaminado a promover la no violencia contra la mujer[168].

71. La JS6 encomió a Túnez por haber aceptado las recomendaciones que pedían la eliminación de la discriminación contra la mujer[169] y sugirió que se armonizara la legislación nacional con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[170] y las normas internacionales, revisando las disposiciones de la Ley sobre el Estatuto Personal relativas a la dote, la sucesión y la atribución de la custodia de los hijos[171], modificando el proyecto de ley orgánica de 2016 sobre la violencia contra la mujer a fin de tipificar explícitamente como delito la violación conyugal[172], y garantizando el derecho a la salud sexual y reproductiva[173].

72. Human Rights Watch señaló que la Constitución de 2014 protegía mejor los derechos de las mujeres y obligaba a Túnez a esforzarse por alcanzar la paridad entre los

géneros en las asambleas elegidas en las elecciones nacionales, regionales y municipales. También indicó que, en el EPU de 2012, Túnez había tomado nota de todas las recomendaciones sobre la paridad entre los géneros en las cuestiones relativas a la sucesión[174]. Human Rights Watch recomendó que se reformara el Código del Estatuto Personal a fin de eliminar todas las formas de discriminación entre hombres y mujeres[175]. La JS6 recomendó que se diera prioridad a la inclusión económica y política de las mujeres[176].

73. Freemuse observó que las mujeres artistas eran frecuentemente señaladas y acosadas a causa de su género, en particular por actores no estatales. Recomendó que se pusiera en marcha una estrategia global encaminada a poner fin a las amenazas, las actitudes patriarcales y los estereotipos negativos que enfrentaban las mujeres artistas[177].

Niños[178]

74. La JS7 señaló que, en un país que seguía teniendo un índice muy elevado de abandono de niños, el nacimiento de niños que fueran fruto de una relación extramarital estaba condenado por la religión y por los usos y costumbres. En Túnez, los niños abandonados o sin apoyo familiar seguían estando estigmatizados y no recibían una asistencia adaptada ni adecuada que les permitiera disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que los demás ciudadanos[179].

Personas con discapacidad[180]

75. La JS3 recomendó que se incluyera a los jóvenes con discapacidad en todas las esferas de la vida, especialmente en la educación, la salud, el empleo, la cultura y el ocio[181].

76. La JS8 recomendó que se asegurara la exoneración de responsabilidad penal para las personas con discapacidad mental, de conformidad con las normas internacionales y la legislación de Túnez[182].

Notas

[1] The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

ADF	ADF International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
Alkarama	Alkarama, Geneva (Switzerland);
Article 19	Article 19, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ATM	Association of Tunisian Magistrates, Tunis (Tunisia);
SA	Association Shams, Tunis (Tunisia);
Freemuse	Freemuse, Copenhagen (Denmark);
GG	The Good Group, Honolulu (United States of America);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
ODLT	Observatoire des Droits et Libertes en Tunisie, Tunis (Tunisie);
PI	Privacy International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
RSF – RWB	Reporters Without Borders, Paris (France);
CC	The Carter Centre, Atlanta, (United States of America).

Joint submissions:

JS1	**Joint submission 1 submitted by**: 1.Association Tunisienne de la Santé et de la Reproduction (ATSR) 2.Amnesty International / Tunisie 3.DAMJ, l'Association Tunisienne pour la justice et l'égalité 4.Association Tunisienne de Prévention Positive (ATP+) 5.Association Tunisienne de Lutte contre les MST/SIDA (ATL) 6.Tunisian Forum for Youth Empowerment (TFYE) 7.Groupe de Plaidoyer des Droits des Personnes Handicapées GPDPH 8.Association Tunisienne des

	Compétences Féminines 9.Association Tunisienne des Sages-Femmes (ATSF);
JS2	**Joint submission 2 submitted by**: Damj, l'association tunisienne pour la justice et l'égalité – L'initiative Mawjoudin pour l'égalité – L'association Shams – KELMTY – L'association Chouf - Réseau-Euro-Méditerranéen des Droits Humains – Association Tunisienne des Femmes Démocrates (ATFD) – Comité Pour le Respect des Libertés et des Droits de l'Homme en Tunisie (CRLDHT) - Association Beity – Association De Défense Des Libertés Individuelles (ADLI) – L'Organisation Tunisienne de la Justice Sociale et de la Solidarité (OTJUSS) – Association pour la promotion du Droit à la Différence (ADD) – L'organisation Kistas Pour Le Développement de la Démocratie et la Défense des Droits de l'Homme (KISTAS) – l'Association Tunisienne de Prévention Positive (ATP+) – Groupe De Plaidoyer Des Personnes Handicapées – Le groupe Tawhida Ben Cheikh – Réseau Dostourna – Coexistence with Alternative Language and Action Movement (CALAM) – Free Sight Association;
JS3	**Joint submission 3 submitted by**: Amnesty International Tunisian branch – Tunisian reproductive health – Tunisian Democratic Women – Advocate for people with disabilities – national epicenter of Tunisian Journalists – Tunisia Press Freedom – Tunisian learning difficulties – Path of development of our country – Afaq Association of Homeland security and Customs – Dignity of the human voice – Institute for democracy and development – Tunisian Center for community Media – Identity resistance – Tunisia for the support of minorities – Women – Energies of young leaders in Tunisia – The will of the citizen – Defense of human rights – Together Merge, the Tunisian Association for justice and equality – Tunisian Academy of Sciences business Administration – Social justice and sustainable development – Youths without borders – Tunisian Media alternative;
JS4	**Joint submission 4 submitted by**: Advocates for Human Rights, Mobilising for Rights Associates;
JS5	**Joint submission 5 submitted by**: Coexistence Organisation, Ariana (Tunisia) Muslims for Progressive values, Los Aangeles (United States of America);
JS6	**Joint submission 6 submitted by**: Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme (FIDH) Avocats Sans Frontières (ASF) Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT) Doustourna (Tunisie) ADLI - Association de Défense des Libertés individuelles (Tunisie) DAMJ – L'association tunisienne pour la justice et l'égalité (Tunisie);
JS7	**Joint submission 7 submitted by**: Association Tunisienne des Villages d'Enfants SOS – Réseau Amen Enfance – Association Tunisienne de Prévention positive – Association Tunisienne de Lutte contre les Comportement à Risque;
JS8	**Joint submission 8 submitted by**: Coalition tunisienne contre la peine de mort, Ensemble contre la peine de mort;
JS9	**Joint submission 9 submitted by**: La Ligue Tunisienne pour la Défense des Droits de l'Homme (LTDH) L'association Tunisienne des Femmes Démocrates (ATFD) L'Association des Femmes Tunisiennes pour La Recherche sur le Développement (AFTURD) Le Forum Tunisien des Droits Économiques et Sociaux (FTDES) L'Union Générale des Travailleurs Tunisiens (UGTT) Le Comité Pour le Respect des Libertés et des Droits de l'Homme en Tunisie (CRLDHT) Association De Défense Des Libertés Individuelles (ADLI) Association Beity Association Tunisienne pour la Promotion du Droit à la Différence (ATPDD) UTOPIA L'Association Tawhida Ben Cheikh pour l'aide médicale La Coalition Pour

	Les Femmes De Tunisie Association Amal pour la femme et la famille Réseau Dostourna Association Citoyenneté et Liberté Djerba (ACL) Free Sight Association L'Organisation Tunisienne de la Justice Sociale et de la Solidarité (OTJUSS) L'Institut du Caire pour les Etudes de Droits de l'Homme Le réseau EuroMed pour les Droits de l'Homme;
JS10	**Joint submission 10 submitted by**: Civicus: World Alliance for Citizen Participation; The Movement of the Amazigh of Tunisia, Geneva (Switzerland).

[2] The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

[3] For relevant recommendations see A/HRC/21/5: paras. 114.16, 66, 67, 68, 69, 82, 95; 115.10, 13, 14; A/HRC/21/5/Add.1: 116.4, 7, 8, 9, 10, 11.

[4] JS9, Présentation pour l'Examen Périodique Universel de la Tunisie, page 10.

[5] JS8, Présentation pour l'Examen Périodique Universel de la Tunisie, page 4.

[6] JS8, Présentation pour l'Examen Périodique Universel de la Tunisie, page 4.

[7] JS3, Submission to the UPR of Tunisia, page 11.

[8] The Carter Center, Submission to the UPR of Tunisia, page 3.

[9] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 3.

[10] JS9, Présentation pour l'Examen Périodique Universel de la Tunisie, page 12.

[11] ADF, Submission to the UPR of Tunisia, pages 4 and 5.

[12] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 3.

[13] JS4, Submission to the UPR of Tunisia, page 10.

[14] JS5, Submission to the UPR of Tunisia, page 6.

[15] AI, Submission to the UPR of Tunisia, page 7.

[16] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, pages 2, 3; *See also* recommendations 114.30 (Peru), 114.39 (Republic of Korea), 114.40 (Togo), 114.41 (Chile), 114.42 (Belgium), 114.43 (Morocco) in A/HRC/21/5.

[17] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, pages 2, 3.

[18] See A/HRC/21/5: paras. 114.1, 2, 3, 4, 5, 6, 35, 51,54, 56, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 80, 81, 85; 115.3, 11, 12, 15; A/HRC/21/5/Add.1, para. 116.5.

[19] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 2. See recommendations 114.73 (Germany) and 114.75 (Spain) in A/HRC/21/5.

[20] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 1.

[21] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 3.

[22] Article 19, Submission to the UPR for Tunisia, page 1.

[23] PI, Submission for the Universal Periodic Review of Tunisia, pages 4, 5 and 6.

[24] The Carter Center, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[25] JS7, Submission to the UPR for Tunisia, page 12.
[26] AI, Submission to the UPR for Tunisia, page 7.
[27] The Carter Center, Submission to the UPR of Tunisia, page 1.
[28] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 2.
[29] A/HRC/21/5: paras 114.91, 93; 117.1, 2.
[30] The Carter Center, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[31] JS3, Submission to the UPR for Tunisia, page 4.
[32] JS3, Submission to the UPR for Tunisia, page 10.
[33] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 9.
[34] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 6.
[35] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 3.
[36] JS2, Submission to the UPR of Tunisia, page 8.
[37] JS2, Submission to the UPR of Tunisia, page 6.
[38] JS10, Submission to the UPR of Tunisia, page 5.
[39] JS2, Submission to the UPR of Tunisia, page 6.
[40] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 10.
[41] A/HRC/21/5, recommendations 117.1 (Spain) and 117.2 (Austria).
[42] JS2, Submission to the UPR for Tunisia, page 3.
[43] AI, Submission to the UPR of Tunisia, page 5.
[44] JS5, Submission to the UPR for Tunisia, page 6.
[45] SA, Submission to the UPR for Tunisia, page 1.
[46] JS2, Submission to the UPR for Tunisia, page 4.
[47] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 10.
[48] AI, Submission to the UPR for Tunisia, page 8.
[49] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 8.
[50] SA, Submission to the UPR for Tunisia, page 4.
[51] JS7, Submission to the UPR of Tunisia, page 11.
[52] See A/HRC/21/5: 114.70.
[53] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 9.
[54] RSF, Submission to the UPR of Tunisia, pages 1 and 2.
[55] Article 19, Submission to the UPR for Tunisia, page 3.
[56] JS8, Submission for the Universal Periodic Review of Tunisia, page 3.
[57] PI, Submission for the Universal Periodic Review of Tunisia, pages 7 and 8.
[58] PI, Submission for the Universal Periodic Review of Tunisia, page 12.
[59] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, pages 6 and 7.
[60] JS10, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[61] A/HRC/21/5: paras 114.37, 38, 44-50, 52; A/HRC/21/5/Add.1: 116.6-11.
[62] JS3, Submission to the UPR of Tunisia, page 8.
[63] JS5, Submission to the UPR of Tunisia, page2.
[64] JS8, Submission for the Universal Periodic Review of Tunisia, page 3.
[65] AI, Submission to the UPR of Tunisia, page 1. AI made reference to recommendations 116.6-11 in A/HRC/21/5/Add.1.
[66] AI, Submission to the UPR of Tunisia, page 7.
[67] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 7. *See* recommendations 116.6-11 in A/HRC/21/5/Add.1.
[68] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 8-9. *See* recommendation 114.45 (Greece) in A/HRC/21/5.
[69] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, pages 7, 8; *See also* recommendations 114.47 (Greece), 114.48 (Republic of Korea), 114.49 (Botswana), 114.50 (Ireland), 114.52 (Switzerland), 114.53 (Japan), as well as 114.51 (Morocco), 114.52 (Switzerland), 114.53 (Japan), 114.54 (United Kingdom), 115.9 (Austria), 115.10 (Sweden), 115.11 (Kyrgyzstan), 115.12 (Czech Republic), 115.13 (Sweden), specifically referenced in the submission. All recommendations in this note are in A/HRC/21/5.
[70] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 8-9; *See also* recommendations: 116.7 (Portugal), 116.8 (France, Ireland, Norway, Uruguay), 116.9 (Hungary), 116.10 (Belgium), 116.11(Spain) in A/HRC/21/5/Add.1.
[71] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 2.
[72] JS3, Submission to the UPR of Tunisia, page 12.
[73] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 8.
[74] AI, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[75] ODTL, Submission to the UPR of Tunisia, page 3.
[76] AI, Submission to the UPR of Tunisia, page 7.

[77] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 7.
[78] AI, Submission to the UPR of Tunisia, page 7.
[79] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 8.
[80] ODTL, Submission to the UPR of Tunisia, page 3.
[81] ODTL, Submission to the UPR of Tunisia, page 5.
[82] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 7.
[83] JS10, Submission to the UPR of Tunisia, page 13.
[84] JS3, Submission to the UPR for Tunisia, page 8.
[85] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[86] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[87] JS3, Submission to the UPR for Tunisia, page 11.
[88] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[89] SA, Submission to the UPR for Tunisia, page 6.
[90] A/HRC/21/5: paras.114.26-34, 36, 39-43, 53, 79; 115.1, 2, 4-9.
[91] The Association of Tunisian Magistrates, Submission to the UPR of Tunisia, page 2.
[92] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 2. See recommendation 114.28 (Kyrgyzstan) in A/HRC/21/5.
[93] The Association of Tunisian Magistrates, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[94] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 2. See recommendation 115.1 (Sudan) in A/HRC/21/5.
[95] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 4 and 5. Recommendations 114.26 (Mexico, Azerbaijan, Slovakia, United Arab Emirates, Peru, Turkey), 114.28 (Kyrgyzstan), 114.29 (Malaysia), 114.31 (United Kingdom) 114.32 (Belgium) in A/HRC/21/5.
[96] The Association of Tunisian Magistrates, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[97] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 2.
[98] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 2. See recommendation 114.40 (Togo) in A/HRC/21/5.
[99] Alkarama, Submission to the UPR of Tunisia, page 2.
[100] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 2-3.
[101] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 5.
[102] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 2.
[103] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 6.
[104] HRW, Submission to the UPR of Tunisia, page 6.
[105] JS4, Submission to the UPR of Tunisia, page 10. JS4 made reference to recommendation 114.42 (Belgium) in A/HRC/21/5.
[106] JS3, Submission to the UPR for Tunisia, page 10.
[107] ODTL, Submission to the UPR of Tunisia, page 5.
[108] The Association of Tunisian Magistrates, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[109] A/HRC/21/5: paras.114.55, 57-60, 63, 64, 65; 117.3.
[110] JS5, Submission to the UPR for Tunisia, page 5.
[111] ADF, Submission to the UPR of Tunisia, page 1.
[112] ADF, Submission to the UPR of Tunisia, pages 4 and 5.
[113] JS10, Submission to the UPR of Tunisia, page 12.
[114] SA, Submission to the UPR for Tunisia, page 7.
[115] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 5.
[116] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 5-6.
[117] HRW, Submission to the UPR for Tunisia, page 3.
[118] HRW, Submission to the UPR for Tunisia, page 4. See recommendation 117.3 (Czech Republic) in A/HRC/21/5.
[119] JS10, Submission to the UPR of Tunisia, page 12.
[120] JS10, Submission to the UPR of Tunisia, page 11.
[121] ODTL, Submission to the UPR of Tunisia, page 6.
[122] Article 19, Submission to the UPR for Tunisia, page 5.
[123] JS10, Submission to the UPR of Tunisia, page 7.
[124] JS10, Submission to the UPR of Tunisia, page 6.
[125] RSF, Submission to the UPR of Tunisia, page 3.
[126] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 3-4; *See also* accepted recommendations 114.73,115.14.
[127] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 3-4.
[128] JS10, Submission to the UPR of Tunisia, page 13.
[129] The Carter Center, Submission to the UPR of Tunisia, page 5.
[130] ODTL, Submission to the UPR of Tunisia, pages 5 and 6.
[131] ODTL, Submission to the UPR of Tunisia, pages 3 and 6.
[132] The Carter Center, Submission to the UPR of Tunisia, page 5.

[133] Freemuse, Submission to the UPR of Tunisia, pages 2 and 3.
[134] Freemuse, Submission to the UPR of Tunisia, pages 4-6. Recommendation 114.58 (Sweden), recommendation 114. 59 (USA), recommendation 115.4 (Canada) in A/HRC/21/5.
[135] Freemuse, Submission to the UPR of Tunisia, page 7.
[136] See A/HRC/21/5, para 114.8.
[137] JS4, Submission to the UPR of Tunisia, page 2.
[138] JS4, Submission to the UPR of Tunisia, page 8. Recommendation 116.12 (Japan) in A/HRC/21/5.
[139] See A/HRC/21/5 paragraphs 116.1-4.
[140] PI, Submission for the Universal Periodic Review of Tunisia, page 12.
[141] JS4, Submission to the UPR of Tunisia, page 10.
[142] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[143] JS5, Submission to the UPR for Tunisia, page 7.
[144] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[145] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 9.
[146] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 4.
[147] JS7, Submission to the UPR of Tunisia, page 9.
[148] A/HRC/21/5 paragraph 114.95.
[149] SA, Submission to the UPR for Tunisia, page 6.
[150] For relevant recommendations see A/HRC/21/5, paras. 114.13,83 and 87.
[151] JS7, Submission to the UPR of Tunisia, page 13.
[152] A/HRC/21/5 paragraphs 114.2, 19, 21, 24, 70, 84, 85, 91; 115.15.
[153] GG, Submission to the UPR of Tunisia, page 3.
[154] A/HRC/21/5 paragraphs 114.1-14, 24, 37, 76; 116.1-4, 12.
[155] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 9.
[156] HRW, Submission to the UPR for Tunisia, page 9.
[157] JS4, Submission to the UPR of Tunisia, pages 2, 4 and 5.
[158] JS5, Submission to the UPR for Tunisia, page 6.
[159] JS4, Submission to the UPR of Tunisia, page 5.
[160] AI, Submission to the UPR of Tunisia, page 8.
[161] HRW, Submission to the UPR for Tunisia, page 9.
[162] JS4, Submission to the UPR of Tunisia, page 1.
[163] JS4, Submission to the UPR of Tunisia, page 9.
[164] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 5 and 6.
[165] JS7, Submission to the UPR of Tunisia, page 13.
[166] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 10.
[167] JS7, Submission to the UPR of Tunisia, page 13 et 14.
[168] JS1, Submission to the UPR of Tunisia, page 10.
[169] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 8. See recommendations 114.1 (Uruguay), 114. 2 (Thailand), 114.3 (Switzerland), 114.4 (Netherlands), 114.5 (Germany), 114.6 (Angola-Denmark-Chile), 114.7 (Jordan), 114.8 (Japan), 114.9 (Egypt-Greece), 114.10 (Honduras), 114.11 (Slovenia), 114.12 (Mexico), 114.13 (Morocco), 114.14 (Kyrgyzstan) in A/HRC/21/5.
[170] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 8. *See* recommendation 114.1(Uruguay), 114.10 (Honduras) in A/HRC/21/5, recommendation 116.4 (Norway) in A/HRC/21/5/Add.1.
[171] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 8. *See* recommendation 114.14 (Kyrgyzstan) in A/HRC/21/5, recommendations 116.1 (Austria-Poland), 116.2 (Belgium), 116.3 (Canada) in A/HRC/21/5/Add.1.
[172] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 9.
[173] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 10.
[174] HRW, Submission to the UPR for Tunisia, page 9. See recommendations 116.1 (Austria-Poland), 116.2 (Belgium), 116.3 (Canada) and 116.4 (Norway) in A/HRC/21/5/Add.1.
[175] HRW, Submission to the UPR for Tunisia, page 9.
[176] JS6, Submission to the UPR of Tunisia, page 10.
[177] Freemuse, Submission to the UPR of Tunisia, page 7.
[178] A/HRC/21/5 paragraphs 114.17, 18, 19, 20, 21.
[179] JS7, Submission to the UPR of Tunisia, page 14.
[180] A/HRC/21/5 paragraphs 114.12, 22, 23, 24, 25, 76.
[181] JS3, Submission to the UPR for Tunisia, page 10.
[182] JS8, Présentation pour l'Examen Périodique Universel de la Tunisie, page 5.